



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0157) 01 MAR 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó el Proceso de Selección "Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales N° 1430 de 2020", en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se ofertaron ciento ochenta y cuatro (184) empleos para doscientas seis (206) vacantes.

Que cumplidas las primeras etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos en vacancia definitiva de carrera administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ofertados según lo dispuesto en el Acuerdo No. 0283 del 3 de septiembre de 2020, modificado por el Acuerdo N° 0317 del 15 de octubre de 2020.

Que la Resolución No. CNSC – 9976 del 26 de julio de 2022, en su artículo 1º, conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con la **OPEC N° 144052**, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, empleo

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la que figura en QUINTO lugar el señor **DEIBY DANILO VELOZA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.600 de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 0784 del 18 de agosto de 2022 se efectuó nombramiento en periodo de prueba del señor **DEIBY DANILO VELOZA PINZÓN**, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual fue derogado mediante la Resolución No. 0070 del 31 de enero de 2023 en aplicación del numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en razón a que el elegible manifestó la no aceptación del nombramiento.

Que consecuencia de lo anterior, y en concordancia con el Acuerdo 0165 de 2022 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicitó autorización de uso de listas a la CNSC para proveer de manera definitiva la vacante del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, y la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el 21 de febrero de 2023 el uso de la lista conformada mediante la Resolución No. CNSC - 9976 del 26 de julio de 2022, en la cual la señora **MARISOL ORTIZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.529 de Bogotá D.C., ocupó la novena posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter provisional el servidor público **LUIS CARLOS OYUELA MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.503, quien actualmente se encuentra próximo a pensionarse.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes, las madres y padres de cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer es esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que una vez verificada la planta de personal de la entidad y con el fin de garantizar la protección laboral reforzada a la persona que se encuentra próximo a pensionarse, se realizó un análisis y se constató que no existe disponible en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una vacante para un empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, similar o equivalente al desempeñado por el señor **LUIS CARLOS OYUELA MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.503.

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales, ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que se debe nombrar a la elegible **MARISOL ORTIZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.529 de Bogotá D.C., en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, en consecuencia, se debe dar por terminado el nombramiento provisional del servidor público **LUIS CARLOS OYUELA MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.503, en el empleo en mención, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado el Proceso de Selección N° 1430 de 2020".

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó que la señora **MARISOL ORTIZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.529 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para desempeñar el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa a la señora **MARISOL ORTIZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.177.529 de Bogotá D.C., para desempeñar el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Aceptación de Nombramiento. La señora **MARISOL ORTIZ TORRES** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 3. Periodo de Prueba. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Una vez finalizado el periodo de prueba, se le actualizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa al obtener calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño laboral.

Artículo 4. Terminación de Nombramiento. Terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado al funcionario **LUIS CARLOS OYUELA MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.503, en el cargo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 21**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con efectos fiscales, hasta el día anterior a la posesión en periodo de prueba de la señora **MARISOL ORTIZ TORRES**.

Artículo 5. Comunicación. La presente resolución se comunicará al señor **LUIS CARLOS OYUELA MOLANO** y a la señora **MARISOL ORTIZ TORRES** a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de entidad.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 MAR 2023



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Rafael Sastoque Rey - Técnico Administrativo GTH
Revisó: Rodolfo Enrique Martínez Quintero - Coordinador GTH
Maria Victoria García Rangel- Asesora Secretaria General
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes - Secretario General